



Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

22 JUL 2011

Prosperidad  
para todos



Al responder cite este número  
OFI11-30212- GCP-0201

Bogotá D.C., Martes, 19 de Julio de 2011

Doctor  
**JUAN CARLOS GUTIERREZ CAMARGO**  
FUNDACIÓN ALMA  
Parque nacional vía carabineros- casa del bosque  
Bogotá

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado EXT11-60848 del 11 de julio de 2011, recibido el 12 de julio 2011 "solicitud de Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras".

Respetado doctor Gutiérrez:

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas, en el área de influencia del proyecto " Restauración participativa de humedales que pueden ser susceptibles de ser afectadas por la ejecución del mismo, en el marco de la II convocatoria de Biodiversidad de Ecopetrol", ubicado en zonas de Gamarra (Cesar) Ciénaga El Llanito (Barrancabermeja) y Ciénaga Tabacuru - El Encanto en el Municipio de San Pablo Bolívar y en los humedales del Municipio de Morales y humedales en el norte de Gamarra.

Así mismo, verificada la base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el





Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos



OFI11-30212- GCP-0201

artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,

**PAOLA BERNAL VALENCIA**  
Coordinadora Grupo de Consulta Previa

Elaboró: Paula A Rodríguez C  
Revisó: Beatriz Leguizamón  
Aprobó: Paola Bernal Valencia

EXT11-60848  
T.R.D. 0201.01.01



Carrera 9 No. 14-10 Conmutador. 4443100 [www.mij.gov.co](http://www.mij.gov.co)  
Línea Quejas y Reclamos 01 800 09 11170